

Firmado digitalmente por **ANA GERALDINE OCHOA ESCRIBANA**
 Fecha: 13/12/2018 11:39:40 a. m. Razón: Aprobado Ubicación: Corte de Constitucionalidad

Firmado digitalmente por **BONERGE AMILCAR MEJIA ORELLANA**
 Fecha: 13/12/2018 11:41:02 a. m. Razón: Aprobado Ubicación: Corte de Constitucionalidad

Firmado digitalmente por **JOSE FRANCISCO DE MATA VELA**
 Fecha: 13/12/2018 11:41:32 a. m. Razón: Aprobado Ubicación: Corte de Constitucionalidad

Firmado digitalmente por **MARIA DE LOS ANGELES ARAUJO BOHR**
 Fecha: 13/12/2018 11:41:57 a. m. Razón: Aprobado Ubicación: Corte de Constitucionalidad

Firmado digitalmente por **JOSE MYNOR PARUSEN**
 Fecha: 13/12/2018 11:42:35 a. m. Razón: Aprobado Ubicación: Corte de Constitucionalidad

Firmado digitalmente por **ANA GERALDINE CARINES GONZALEZ**
 Fecha: 13/12/2018 11:58:05 a. m. Razón: Aprobado Ubicación: Corte de Constitucionalidad

#-110-2019-29-enero



**MINISTERIO PÚBLICO
 SECRETARÍA GENERAL
 FISCALÍA GENERAL
 LIBRO DE ACUERDOS**

Acuerdo número ciento treinta y cuatro - dos mil dieciocho (134-2018)

Guatemala, veintiocho de diciembre del año dos mil dieciocho

**LA FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA Y
 JEFE DEL MINISTERIO PÚBLICO**

CONSIDERANDO

Que conforme a lo estipulado en el artículo 251 la Constitución Política de la República de Guatemala el Ministerio Público es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales con funciones autónomas; en tal sentido y conforme al segundo considerando del Decreto 40-94 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Ministerio Público, este se organiza conforme a los principios de autonomía y jerarquía, y según el artículo 3 de dicha Ley, anualmente se le asigna una partida en el Presupuesto General de la Nación, para que sus recursos los administre de manera autónoma en función a sus propios requerimientos.

CONSIDERANDO

Que en el numeral 6 del artículo 11 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, faculta al Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público para impartir las instrucciones convenientes al servicio y al ejercicio de las funciones, tanto de carácter general como relativas a asuntos específicos en los términos y alcances establecidos en ley.

CONSIDERANDO

Que el Decreto No. 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve"; aprobó al Ministerio Público el monto por un mil setecientos noventa y nueve millones ciento diez y nueve mil quetzales (Q.1,799,119,000.00) integrado de la siguiente manera: Ingresos Corrientes un mil quinientos doce millones ciento diez y nueve mil quetzales (Q.1,512,119,000.00), Colocaciones Internas, ciento noventa millones de quetzales (Q.190,000,000.00) y Préstamos externos noventa y siete millones de quetzales (Q.97,000,000.00).

CONSIDERANDO

Que el Ministerio Público para el Ejercicio Fiscal 2019 tiene proyectado un presupuesto inicial de dos mil trescientos setenta y seis millones quinientos quince mil ciento setenta y dos quetzales (Q.2,376,515,172.00) para cubrir la diferencia entre este monto y lo aprobado por el Ministerio de Finanzas Públicas utilizará de la Disminución de Caja y Bancos, un monto de quinientos setenta y seis millones trescientos noventa y seis mil ciento setenta y dos quetzales (Q.577,396,172.00) lo cual permitirá cubrir las necesidades inmediatas de las dependencias y fiscalías que integran la Institución,

POR TANTO

En el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 3, 10, 11 incisos 1), 2) y 6), 54 y 66 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto número 40-94 del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar el presupuesto de Ingresos y Egresos del Ministerio Público, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve, por la cantidad de **DOS MIL TRESIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y DOS QUETZALES (Q.2,376,515,172.00)**, integrado por Un mil setecientos noventa y nueve millones ciento diecinueve mil quetzales (Q.1,799,119,000.00) provenientes de transferencias corrientes, transferencias de capital, colocaciones internas y préstamos externos, del Ministerio de Finanzas Públicas y por el monto de Quinientos setenta y siete millones trescientos noventa y seis mil ciento setenta y dos quetzales (Q.577,396,172.00) correspondientes a la disminución de Caja y Bancos; la distribución de los Ingresos y egresos es la siguiente:

I Presupuesto de ingresos		
Fuente de financiamiento	Concepto	Monto en quetzales
	Total Ingresos	2,376,515,172.00
	FUNCIONAMIENTO	2,091,275,939.00
	Recursos del Tesoro	
11	Ingresos corrientes	1,512,119,000.00
	Crédito Interno	
41	Colocaciones Internas (41-1204-0072)	90,000,000.00
	Préstamos Externos	
52	Préstamos externos	75,000,000.00
	Disminución de Caja y Bancos	
12	Disminución de Caja y Bancos de Recursos del Tesoro	207,216,627.00
18	Disminución de Caja y Bancos de Ingresos derivados de Extinción de Dominio	45,023,546.00
32	Disminución de Caja y Bancos de Ingresos propios	5,082,762.00
43	Disminución de Caja y Bancos de Colocaciones Internas	119,234,004.00
52	Préstamos Externos (Disminución de Caja y Bancos)	34,600,000.00
	INVERSIÓN	285,239,233.00
41	Colocaciones Internas (41-1204-0072)	100,000,000.00
	Préstamos Externos	
52	Préstamos externos	22,000,000.00
	Disminución de Caja y Bancos	
12	Disminución de Caja y Bancos de Recursos del Tesoro	1,958,755.00
18	Disminución de Caja y Bancos de Ingresos derivados de Extinción de Dominio	3,976,454.00
43	Disminución de Caja y Bancos de Colocaciones Internas	111,221,895.00
52	Préstamos Externos (Disminución de Caja y Bancos)	46,082,129.00
II Presupuesto de egresos		
Grupo de gasto	Concepto	Asignación anual en quetzales
	Total Egresos	2,376,515,172.00
0	Servicios personales	1,597,575,457.00
1	Servicios no personales	280,219,599.00
2	Materiales y suministros	127,079,998.00

3	Propiedad, planta, equipo e intangibles	291,582,554.00
4	Transferencias corrientes	76,057,564.00
9	Asignaciones globales	4,000,000.00

Artículo 2. Aprobar el normativo emitido por la Dirección Financiera denominado **"NORMAS PRESUPUESTARIAS DE OBSERVANCIA INTERNA DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019"** con la finalidad que el proceso presupuestario del Ministerio Público, se desarrolle de forma técnica, oportuna y continuada en sus fases de planificación, programación, ejecución, control y fiscalización, por lo que las dependencias y fiscalías que integran la institución deben regirse por dicho normativo.

Artículo 3. Con el objetivo de hacer consistente el presupuesto y con apego a la metodología del presupuesto por programas, se aprueba la red programática del Ministerio Público y su nomenclatura de estructuras presupuestarias a utilizarse durante el año 2019.

Artículo 4. Se aprueba el Plan Operativo Anual del Ministerio Público, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

Artículo 5. La vigencia del presente acuerdo comprende del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, el cual deberá ser publicado en el Diario Oficial.

[Firmas y sellos oficiales]
 Dra. María Concepción Porras Argueta
 Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público
 Licda. María Teresa Castañero García
 Secretaria General en Funciones
 Msc. Fúvia Liseth Ruiz Palacios
 Directora Financiera
 Ministerio Público

II 63240-21-29 -enero



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Reconocer la Personalidad Jurídica del SINDICATO DE TRABAJADORES DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUVENTUD, "S.T.C.". Organización que por su naturaleza es de tipo urbano y gremial.

EXP. 027-2017

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO. Guatemala, diecinueve de septiembre del año dos mil dieciocho.

Resolución DGT-PJ-08-2018
 CLAP/Agtl

Se tiene a la vista para resolver la solicitud de Reconocimiento de Personalidad Jurídica, Aprobación de Estatutos e Inscripción del SINDICATO DE TRABAJADORES DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUVENTUD, "S.T.C.", fundado el veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete, cumpliendo las formalidades establecidas por la ley.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala garantiza a todos los trabajadores el derecho a la libre sindicalización, indicando que este derecho lo podrán ejercer sin discriminación alguna y sin estar sujetos a autorización previa, debiendo únicamente cumplir con llenar los requisitos que establezca la ley, regulación que se complementa con el Convenio 87 sobre la Libertad Sindical y la Protección al Derecho de Sindicación de la Organización Internacional del Trabajo -OIT-, ratificado por Guatemala, el cual regula que los trabajadores y empleadores, sin ninguna distinción y sin autorización previa, tienen derecho a constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a estas organizaciones con la sola condición de observar los estatutos de las mismas.

CONSIDERANDO:

Que en congruencia con lo indicado en el párrafo anterior, la legislación ordinaria laboral regula que para obtener el reconocimiento de su personalidad jurídica, la aprobación de sus estatutos e inscripción de los sindicatos se debe seguir el procedimiento regulado en el artículo 218 del Código de Trabajo, el cual establece los requisitos formales que deben cumplirse y otorgan competencia en la Dirección General de Trabajo para el conocimiento del trámite respectivo hasta su resolución con la venia del Despacho Ministerial.

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso, se cumplió debidamente con todas las formalidades de la ley, habiéndose observado la legalidad respectiva en la redacción de los estatutos del SINDICATO DE TRABAJADORES DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUVENTUD, "S.T.C.", por lo que es procedente el reconocimiento de su Personalidad Jurídica, la aprobación de sus Estatutos y consecuentemente, su Inscripción en el Registro Público de Sindicatos.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren artículos 102 literales q) y t) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 217 y 218 del Código de Trabajo; 1, 2, 3, 4, 7, 8, del Convenio 87 sobre la Libertad Sindical y la Protección al Derecho de Sindicación de la Organización Internacional del Trabajo -OIT-, la Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

- I) Reconocer la Personalidad Jurídica del SINDICATO DE TRABAJADORES DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUVENTUD, "S.T.C.". Organización que por su naturaleza es de tipo urbano y gremial.
- II) Aprobar los estatutos de dicha organización sindical, en virtud de que en la redacción de los mismos se observó la legalidad respectiva.
- III) Ordenar la inscripción del SINDICATO DE TRABAJADORES DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUVENTUD, "S.T.C.", en el libro de personalidades jurídicas del Registro Público de Sindicatos.
- IV) Publicar en forma gratuita en el Diario Oficial la presente resolución dentro de los quince días hábiles siguientes a su inscripción.
- V) NOTIFÍQUESE.

[Firmas y sellos oficiales]
 Lda. Claudia Lorena Angal Palacios
 DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO
 MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
 Juan Carlos de León Ramírez
 SECRETARIO GENERAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO
 MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
 Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños
 MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

RAZÓN: La Organización quedó inscrita bajo el número 2,512 folios del 000467 al 000486 del Libro "25" de Inscripciones de Organizaciones Sindicales. Guatemala, 10-01-2019.

[Firma y sello]
 Jefa
 Licda. Gilma Nora Hicho de León
 Jefa
 DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO LABORAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO